



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-110192177-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Diciembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2019-22266524- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2302/19 (RESOL-2019-2302-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 8/13 del IF-2019-22384206-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2679/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.13 12:35:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.13 12:35:43 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Febrero del 2019, se reúnen los representantes de Vuteq Argentina S.R.L., el Sr. Takeya Yasuyuki; como Apoderado con domicilio en Ruta 9 km 83,5 colectora Este Zarate, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo Desimone Secretario Gremial, Sergio Pignanelli Sub Secretario Gremial, Gustavo Auteda Sub Secretario de Higiene y Seguridad, los Sres. Andres Franzanti y Diego Yaquemmet en su carácter de Delegados Generales de la delegación Zarate; los Sres. Esteban Fuentes, Mauro Di Jacobo y Escobar Guillermo, en carácter de Delegados del personal /Cuerpo Gremial / Comisión Interna de Reclamos constituyendo domicilio en la Av. Belgrano 665 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SMATA, conjuntamente denominada "Las Partes", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Las partes iniciaron oportunamente una serie de negociaciones con el objeto de acordar los nuevos salarios.

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

**PRIMERO:** Desde el día 1° de Febrero del 2019 la totalidad del personal comprendido en el CCT. 913/07 "E", percibirá un incremento salarial en sus ingresos. Todo ello conforme Anexo con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

**SEGUNDO:** Las partes convienen que el incremento salarial acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.

Esteban Fuentes  
Comisión Interna SMATA  
**VUTEQ**  
Argentina S.R.L.

Guillermo Escobar  
Comisión Interna SMATA  
**VUTEQ**  
Argentina S.R.L.

Mauro Di Jacobo  
Comisión Interna SMATA  
**VUTEQ**  
Argentina S.R.L.

Takeya Yasuyuki  
VUTEQ ARGENTINA S.R.L.  
PRESIDENTE

FRANZANTI ANDRES  
Delegado General  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

YAQUEMET DIEGO  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA



El presente acuerdo se suscribe entre el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del área de gestión de la Educación, y el Estado de la Ciudad Autónoma de Rosario, a través del área de gestión de la Educación, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 13.688/02, que establece el marco legal para la gestión de la educación en las ciudades autónomas de Buenos Aires y Rosario, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 13.688/02, que establece el marco legal para la gestión de la educación en las ciudades autónomas de Buenos Aires y Rosario.

**CONSIDERANDO:**

- 1. Las partes tienen oportunidad oportuna de negociar los aspectos de carácter técnico y pedagógico de la gestión de la educación en las ciudades autónomas de Buenos Aires y Rosario.
- 2. Las partes tienen oportunidad oportuna de negociar los aspectos de carácter técnico y pedagógico de la gestión de la educación en las ciudades autónomas de Buenos Aires y Rosario.
- 3. Las partes tienen oportunidad oportuna de negociar los aspectos de carácter técnico y pedagógico de la gestión de la educación en las ciudades autónomas de Buenos Aires y Rosario.
- 4. Las partes tienen oportunidad oportuna de negociar los aspectos de carácter técnico y pedagógico de la gestión de la educación en las ciudades autónomas de Buenos Aires y Rosario.
- 5. Las partes tienen oportunidad oportuna de negociar los aspectos de carácter técnico y pedagógico de la gestión de la educación en las ciudades autónomas de Buenos Aires y Rosario.
- 6. Las partes tienen oportunidad oportuna de negociar los aspectos de carácter técnico y pedagógico de la gestión de la educación en las ciudades autónomas de Buenos Aires y Rosario.
- 7. Las partes tienen oportunidad oportuna de negociar los aspectos de carácter técnico y pedagógico de la gestión de la educación en las ciudades autónomas de Buenos Aires y Rosario.
- 8. Las partes tienen oportunidad oportuna de negociar los aspectos de carácter técnico y pedagógico de la gestión de la educación en las ciudades autónomas de Buenos Aires y Rosario.
- 9. Las partes tienen oportunidad oportuna de negociar los aspectos de carácter técnico y pedagógico de la gestión de la educación en las ciudades autónomas de Buenos Aires y Rosario.
- 10. Las partes tienen oportunidad oportuna de negociar los aspectos de carácter técnico y pedagógico de la gestión de la educación en las ciudades autónomas de Buenos Aires y Rosario.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1° Mayo del 2019 se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo. Y dejan constancia también que no queda pendiente ningún extremo o compromiso económico y/o salarial por tratar o analizar.

QUINTO: Las partes también acuerdan que habiendo tomado debida nota de las disposiciones contenidas en el Decreto 1043/2018, de las que surge el pago de una suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) a abonar por mitades en los meses de diciembre/18 y febrero/19; dejan expresa constancia que el primero de dichos pagos de \$2.500.- (pesos dos mil quinientos) ha sido absorbido por los aumentos que al personal amparado por el CCT. 913/07 "E" se le ha otorgado por el acuerdo de ajuste salarial suscripto por las mismas partes con vigencia Nov/18 – Enero/2019, en tanto que el segundo pago de \$2.500.- (pesos dos mil quinientos) resulta absorbido por el presente acuerdo que tiene vigencia desde el 1° de Febrero /2019.-

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos

Esteban Fuentes  
Comisión Interna SMATA  
**vuteq**  
Argentina S.R.L.

Gustavo A. Pignatelli  
Subsecretario de  
Consejo Directivo  
S.M.A.A.  
**vuteq**  
Argentina S.R.L.

Mauro Di Jacobo  
Comisión Interna SMATA  
**vuteq**  
Argentina S.R.L.

BRANZANTLANDRES  
Delegado General  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

YAQUEMET DIEGO  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

IF-2019-22384206-APN-DGDME#MPYT

YASUYUKI TAKEYA  
PRESIDENTE



El presente documento tiene como finalidad informar a los docentes de la Unidad Educativa "Antonio Brindley" sobre el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en el primer bimestre del presente año lectivo.

El presente documento tiene como finalidad informar a los docentes de la Unidad Educativa "Antonio Brindley" sobre el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en el primer bimestre del presente año lectivo. El presente documento tiene como finalidad informar a los docentes de la Unidad Educativa "Antonio Brindley" sobre el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en el primer bimestre del presente año lectivo.

El presente documento tiene como finalidad informar a los docentes de la Unidad Educativa "Antonio Brindley" sobre el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en el primer bimestre del presente año lectivo. El presente documento tiene como finalidad informar a los docentes de la Unidad Educativa "Antonio Brindley" sobre el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en el primer bimestre del presente año lectivo.

El presente documento tiene como finalidad informar a los docentes de la Unidad Educativa "Antonio Brindley" sobre el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en el primer bimestre del presente año lectivo. El presente documento tiene como finalidad informar a los docentes de la Unidad Educativa "Antonio Brindley" sobre el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en el primer bimestre del presente año lectivo.

*[Firma]*  
 Director de la Unidad Educativa "Antonio Brindley"

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para Las Partes desde su firma por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

  
RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Sergio Pignane  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial  
Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Esteban Fuentes  
Comisión Interna SMATA  
**VITEQ**  
Argentina S.R.L.


  
Guillermo Escobar  
Comisión Interna SMATA  
**VITEQ**  
Argentina S.R.L.

  
Mauro Di Jacobo  
Comisión Interna SMATA  
**VITEQ**  
Argentina S.R.L.

  
FRANZANTI ANDRES  
Delegado General  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

  
YAQUEMET DIEGO  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA



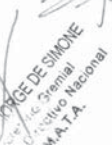



IF-2019-22384206-APN-DGDMT#MPYT

  
YASUYUKI TAKEYA  
PRESIDENTE



ESCALA A PARTIR DEL 01/11/2018									
POSICION	BASICO	PREMIO	GROSS	HS NORMALES	HS AL 50%	HS AL 200%	HS NOCTURNAS	HS COMPENSATORIAS	PRESENTISMO
INICIAL	\$ 20.683,87	\$ 3.309,42	\$ 23.993,29	\$ 124,97	\$ 187,45	\$ 374,90	\$ 16,66	\$ 249,93	\$ 1.241,03
TM	\$ 31.980,88	\$ 5.116,94	\$ 37.097,82	\$ 193,22	\$ 289,83	\$ 579,65	\$ 25,76	\$ 386,44	\$ 1.918,85
TME	\$ 34.129,37	\$ 5.460,70	\$ 39.590,07	\$ 206,20	\$ 309,30	\$ 618,59	\$ 27,49	\$ 412,40	\$ 2.047,76
TMEA	\$ 35.153,25	\$ 5.624,52	\$ 40.777,77	\$ 212,38	\$ 318,58	\$ 637,15	\$ 28,32	\$ 424,77	\$ 2.109,19
TMEB	\$ 36.207,84	\$ 5.793,25	\$ 42.001,10	\$ 218,76	\$ 328,13	\$ 656,27	\$ 29,17	\$ 437,51	\$ 2.172,47
TL/Técnico	\$ 38.420,82	\$ 6.147,33	\$ 44.568,15	\$ 232,13	\$ 348,19	\$ 696,38	\$ 30,95	\$ 464,25	\$ 2.305,25
TLA/Técnico A	\$ 39.573,44	\$ 6.331,75	\$ 45.905,19	\$ 239,09	\$ 358,63	\$ 717,27	\$ 31,88	\$ 478,18	\$ 2.374,41
TLB/Técnico B	\$ 40.760,65	\$ 6.521,70	\$ 47.282,35	\$ 246,26	\$ 369,39	\$ 738,79	\$ 32,83	\$ 492,52	\$ 2.445,64

ESCALA A PARTIR DEL 01/02/2019									
POSICION	BASICO	PREMIO	GROSS	HS NORMALES	HS AL 50%	HS AL 200%	HS NOCTURNAS	HS COMPENSATORIAS	PRESENTISMO
INICIAL	\$ 23.060,45	\$ 3.689,67	\$ 26.750,12	\$ 139,32	\$ 208,99	\$ 417,97	\$ 18,58	\$ 278,65	\$ 1.383,63
TM	\$ 35.655,48	\$ 5.704,88	\$ 41.360,36	\$ 215,42	\$ 323,13	\$ 646,26	\$ 28,72	\$ 430,84	\$ 2.139,33
TME	\$ 38.050,83	\$ 6.088,13	\$ 44.138,97	\$ 229,89	\$ 344,84	\$ 689,67	\$ 30,65	\$ 459,78	\$ 2.283,05
TMEA	\$ 39.192,35	\$ 6.270,78	\$ 45.463,13	\$ 236,79	\$ 355,18	\$ 710,36	\$ 31,57	\$ 473,57	\$ 2.351,54
TMEB	\$ 40.368,12	\$ 6.458,90	\$ 46.827,02	\$ 243,89	\$ 365,84	\$ 731,67	\$ 32,52	\$ 487,78	\$ 2.422,09
TL	\$ 42.835,37	\$ 6.853,66	\$ 49.689,03	\$ 258,80	\$ 388,20	\$ 776,39	\$ 34,51	\$ 517,59	\$ 2.570,12
TLA	\$ 44.120,43	\$ 7.059,27	\$ 51.179,70	\$ 266,56	\$ 399,84	\$ 799,68	\$ 35,54	\$ 533,12	\$ 2.647,23
TLB	\$ 45.444,04	\$ 7.271,05	\$ 52.715,09	\$ 274,56	\$ 411,84	\$ 823,67	\$ 36,61	\$ 549,12	\$ 2.726,64
Mantenimiento	\$ 42.835,37	\$ 6.853,66	\$ 49.689,03	\$ 258,80	\$ 388,20	\$ 776,39	\$ 34,51	\$ 517,59	\$ 2.570,12
Mantenimiento A	\$ 44.120,43	\$ 7.059,27	\$ 51.179,70	\$ 266,56	\$ 399,84	\$ 799,68	\$ 35,54	\$ 533,12	\$ 2.647,23
Mantenimiento B	\$ 45.444,04	\$ 7.271,05	\$ 52.715,09	\$ 274,56	\$ 411,84	\$ 823,67	\$ 36,61	\$ 549,12	\$ 2.726,64

 Guillermo Escobar  
 Consejo Directivo Nacional SMATA  
 Marco Di Jacobo  
 Comisión Interna SMATA  
 Esteban Fuentes  
 Comisión Interna SMATA  
 Oscar Jorge de Simone  
 Consejo Directivo Nacional SMATA  
 Gerardo  
 Consejo Directivo Nacional SMATA  
 Esteban  
 Consejo Directivo Nacional SMATA  
 Yaqinet Diego  
 Consejo Directivo Nacional SMATA  
 Yasuyuki Takeita  
 PRESIDENTE  
 VITEQ ARGENTINA S.R.L.  
 IF-2019-22384206-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2302 ACU 2679-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.